



REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

ACTUALIZACIÓN 2025



ELABORACIÓN

Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg.

UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

COLABORACIÓN

Lcdo. Andrés Vélez Zambrano

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Lcdo. Segundo Rochina Chileno

PROFESOR

Lcda. Carolina Guerrero Escalante., Mg.

PROFESOR

Lcdo. Alvaro Toalombo Diaz., Mg.

PROFESOR

REVISIÓN

Lcdo. Andrés Vélez Zambrano

COORDINADOR ESTRATÉGICO



Considerando

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”*

Que, el artículo 8 literales e) g) y h) de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala que serán fines de la educación superior: *“e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”;*

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), refiere: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, con respecto a las redes académicas, menciona: *“Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales”;*

Que, el artículo 51 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, con respecto a las redes académicas, manifiesta: *“Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos”;*



Que, el artículo 52 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, indica que *“A la Unidad de Asesoría Jurídica le corresponderá el patrocinio y el asesoramiento jurídico a los diferentes organismos e instancias del Instituto”*;

Que, el artículo 53 literal b) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, indica que a la Unidad de Asesoría Jurídica le corresponderá *“Proponer y/o elaborar los textos jurídicos para la suscripción de contratos, convenios y otros documentos similares”*;

Que, el artículo 73 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, determina que la *“La Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales es la encargada de promover las relaciones institucionales e internacionales del Instituto y posicionarlo dentro del país y fuera de este”*;



TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. – El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para el desarrollo de las relaciones interinstitucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 2.- Ámbito. – Este instrumento normativo es de aplicación obligatoria de los estudiantes, personal académico y personal administrativo que conforman el Instituto Superior Tecnológico Superior Tena.

TÍTULO II
UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E
INTERINSTITUCIONALES
CAPÍTULO I
RESPONSABILIDADES Y PRODUCTOS

Artículo 3.- Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales. – La Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales es la encargada de promover las relaciones institucionales e internacionales del Instituto y posesionarlo dentro del país y fuera de este.

Artículo 4.- Atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales. - Serán atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes:

- a) Elaborar proyectos y convenios bilaterales y multilaterales de cooperación académica, técnica y/o financiera;
- b) Planificar, organizar, dirigir y evaluar las relaciones internacionales del Instituto;
- c) Gestionar fondos no reembolsables, nacionales e internacionales y becas internacionales;
- d) Gestionar convenios de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, instituciones públicas y privadas y demás organismos internacionales encaminados a estrechar lazos de cooperación;
- e) Administrar y supervisar la ejecución de convenios y acuerdos de cooperación suscritos con otras instituciones de educación superior, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras;
- f) Asesorar y acompañar a las unidades académicas en los procesos de internacionalización del Instituto;

- g) Gestionar convenios de cooperación interinstitucional para movilidad docente o estudiantil y/o para visitas técnicas con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y entidades del sector socio productivo y, velar por su cumplimiento;
- h) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y,
- i) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Productos y servicios de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.- Serán productos y servicios de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales los siguientes:

1. Informes técnicos de viabilidad y proyectos de convenios de cooperación bilaterales y multilaterales; proyectos de cooperación técnica y/o financiera nacionales y/o internacionales;
2. Informes de evaluación de proyectos, convenios y acuerdos de cooperación;
3. Informe de cumplimiento a los proyectos de inversión de fondos no reembolsables;
4. Matriz detallada de los convenios de cooperación y/o convenios de asistencia técnica;
5. Informes de cumplimiento y acuerdos de cooperación suscritos por el Instituto;
6. Informe de cumplimiento a la capacitación y asesoría a las unidades académicas y administrativas del Instituto para internalización;
7. Informes de acercamientos a instituciones de educación superior y entidades productivas para intercambio de experiencias estudiantiles y docentes; e
8. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 6.- Instrumentos de Cooperación Interinstitucional. - Los instrumentos de cooperación interinstitucional que reconoce y valida el Instituto Superior Tecnológico Superior Tena son los siguientes:

- a) **Convenio.** - Instrumento bilateral de carácter obligatorio que manifiesta la voluntad, obligaciones y actividades de interés común. Este instrumento deberá ser suscrito por la o el representante legal del Instituto Superior Tecnológico Superior Tena y como contraparte, una o más instituciones de derecho público o privado legalmente reconocidas.
- b) **Oficio o memorando de acercamiento institucional.** - Documento formal de carácter no obligatorio suscrito por la o el Rector donde se expresa la voluntad del Instituto Superior Tecnológico Superior Tena y de una o más instituciones de

Página 6 de 14



derecho público o privado legalmente reconocidas, en el establecimiento de compromisos que se podrán formalizar mediante un acuerdo o convenio.

- c) **Carta de intención o compromiso.** - Documento formal de carácter no obligatorio suscrito por la o el Rector en la que se manifiesta la voluntad o propuestas que se formalizarán o no mediante un convenio.
- d) **Adenda.** - Documento complementario al convenio, memorando de entendimiento y a la carta de intención o compromiso, que expresa la voluntad consensuada de las partes para aclarar, modificar, ampliar, complementar o eliminar un fragmento del instrumento de cooperación suscrito. La adenda se podrá formalizar mediante un Convenio Modificatorio y no deberá desnaturalizar el objeto principal del instrumento de cooperación.
- e) **Memorando de designación de administrador de convenio.** - El memo de designación de administrador de convenio es un documento suscrito por la o el Rector con el responsable de Procuraduría General en el cual se nombra a un profesor del Instituto Superior Tecnológico Tena como administrador de un convenio, siendo el encargado de que se cumplan las obligaciones de cada acuerdo y en caso de no darse cumplimiento informar oportunamente a quienes los nombraron para decidir en continuar o cerrar el instrumento conforme a derecho.

Artículo 7.- Clases de convenios. - El Instituto Superior Tecnológico Superior Tena reconoce los siguientes tipos de convenios:

- a) **Convenio Marco.** – Instrumento de cooperación celebrado entre la o el representante legal del Instituto Superior Tecnológico Superior Tena y como contraparte, una o más instituciones de derecho público o privado legalmente reconocidas, en el que se expresa la voluntad y obligaciones para desarrollar actividades de interés común incluyendo a todos los ejes y procesos institucionales. En consecuencia, este convenio habilita la suscripción de convenios específicos con las Unidades o Direcciones pertinentes.
- b) **Convenio Específico.** – Instrumento de cooperación celebrado entre la o el representante legal del Instituto Superior Tecnológico Superior Tena y como contraparte, una o más instituciones de derecho público o privado legalmente reconocidas, en el que se manifiesta la voluntad y obligaciones para desarrollar actividades específicas en concordancia con las funciones de las Coordinaciones o Unidades del Instituto Superior Tecnológico Superior Tena establecidas en el organigrama institucional. Este tipo de convenios se podrán realizar independientemente de los convenios marco.



CAPÍTULO II

TIPOS DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 8.- Tipos de instrumentos de cooperación interinstitucional. – El Instituto Superior Tecnológico Tena, suscribirá instrumentos de cooperación interinstitucional, sean estos nacionales o internacionales.

La *Relaciones Interinstitucionales* podrán ser:

- a) Redes nacionales o internacionales;
- b) Cooperación para el desarrollo académico;
- c) Prácticas preprofesionales;
- d) Pasantías;
- e) Cooperación para el desarrollo de investigación;
- f) Cooperación para el desarrollo institucional;
- g) Relaciones de intercambio académico internacional.

Artículo 9.- Redes nacionales o internacionales. – En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de redes nacionales e internacionales la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales deberá contar con el visto bueno de Rectorado, que podrá ser mediante correo electrónico u otro tipo de documento institucional.

Artículo 10.- Relaciones interinstitucionales para el desarrollo académico. - En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico, la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales deberá contar con el visto bueno de Vicerrectorado Académico, que podrá ser mediante correo electrónico u otro tipo de documento institucional.

Artículo 11.- Relaciones interinstitucionales para prácticas preprofesionales y pasantías. – En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales (prácticas en el entorno laboral real, prácticas en el entorno laboral real de formación dual y prácticas de servicio comunitario) y pasantías, la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Unidad de Prácticas Preprofesionales, que podrá ser mediante correo electrónico u otro tipo de documento institucional.

Artículo 12.- Relaciones interinstitucionales para el desarrollo de investigación. - En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de investigación, la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de Investigación,

Desarrollo Tecnológico e Innovación, que podrá ser mediante correo electrónico u otro tipo de documento institucional.

Artículo 13.- Relaciones interinstitucionales para el desarrollo institucional. - En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo institucional, la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales deberá contar con el visto bueno de Rectorado y de la Coordinación Estratégica, que podrá ser mediante correo electrónico u otro tipo de documento institucional.

Artículo 14.- Relaciones de intercambio académico internacional. - Los estudiantes y profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena podrán participar en el programa de “Intercambio Académico Internacional” siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normativa interna y de la institución receptora.

Para tal efecto deberá existir pronunciamiento expreso de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y de ser necesario del Consejo de Educación Superior (CES).

Sim embargo, se podrán realizar eventos en los que participen los estudiantes y profesores sin que implique rubros económicos y no contravengan disposiciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y del Consejo de Educación Superior (CES) con la finalidad de compartir experiencias en el campo de la docencia, vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales, investigación entre otros., que permitan fortalecer el perfil profesional en los proyectos de carrera.

TÍTULO IV

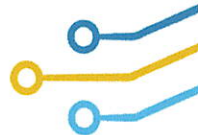
INFORMES TÉCNICOS DE VIABILIDAD, INFORMES DE SEGUIMIENTO, CIERRE DE CONVENIOS

CAPÍTULO I

INFORMES TÉCNICOS DE VIABILIDAD

Artículo 15.- Informes técnicos de viabilidad. - Los informes técnicos de viabilidad son criterios técnicos y jurídicos elaborados por Procuraduría General en coordinación con la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales que son aprobados por Rectorado previo envío al Órgano Colegiado Superior o en su caso la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y de ser necesario del Consejo de Educación Superior (CES), para una nueva revisión y aprobación.

Artículo 16.- Tipos de informes técnicos de viabilidad. – Los tipos informes técnicos de viabilidad son los siguientes:



Tipo de informe	Elaboración	Instancia inicial de aprobación	Instancia final de aprobación
Informe técnico de viabilidad de uso gratuito de instalaciones	Procuraduría General	Rectorado	SENESCYT
Informe técnico de viabilidad de cooperación	Procuraduría General	Rectorado	SENESCYT
Informe técnico de viabilidad de vinculación con la colectividad	Procuraduría General	Rectorado	SENESCYT
Informe técnico de viabilidad de formación Dual	Procuraduría General	Rectorado	OCS IST TENA
Informe técnico de viabilidad de Prácticas Pre Profesionales	Procuraduría General	Rectorado	OCS IST TENA
Informe técnico de viabilidad de Pasantías	Procuraduría General	Rectorado	OCS IST TENA

Cada informe será entregado mediante documento oficial en la instancia final adjuntando los respectivos habilitantes de la entidad receptora siendo los requisitos mínimos:

- Copia simple de los documentos que acrediten la calidad del Representante Legal/delegado o apoderado.

Nota:

*Para el caso de la persona jurídica de derecho privado solicitará el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

*Para el caso de la persona jurídica de derecho público solicitará el nombramiento, acción de personal o credencial para el caso de dignidades de elección popular.

* Para el caso de los delegados se presentará el documento que le acredite. (Acuerdo de Delegación Resolución, otros).

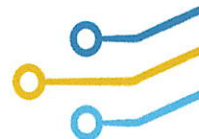
* Para el caso de los mandatarios, se deberá presentar el poder debidamente notariado.

- Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal/delegado o apoderado legalmente facultado para suscribir convenios.
- Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).

Por parte Instituto Superior Tecnológico Superior Tena se debe contar con:

- Copia simple de la acción de personal del Rector vigente y debidamente legalizado.





- Copia simple de la cédula de identidad del rector.
- Resolución de creación del Instituto.
- Resolución de aprobación, registro o regularización de la/s carrera/s expedido por el CES.
- Proyecto de vinculación / de ser el caso.
- Otros documentos que requiera la SENESCYT

Artículo 17.- La suscripción de convenio. – La suscripción de convenio se realizará una vez que el Órgano Colegiado Superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y de ser necesario del Consejo de Educación Superior (CES), manifiesten la autorización respectiva mediante documento oficial.

Esto en cumplimiento de la delegación de firma de convenios expedida por la máxima autoridad de Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) a los Rectores/as de Institutos.

CAPÍTULO II INFORMES DE SEGUIMIENTO

Artículo 18.- Informes de seguimiento. – Los informes de seguimiento de los convenios suscritos se realizarán de manera semestral. Para el efecto el responsable de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales posterior a la suscripción de convenios solicitará a cada administrador de convenio la respectiva información de su encargo adjuntando las respectivas evidencias.

Artículo 19.- Relación con el Plan Operativo Anual. – Los informes de seguimiento de los convenios suscritos se articulan de manera esencial al Plan Operativo Anual (POA) conforme los lineamientos de la Coordinación Estratégica.

CAPÍTULO III CIERRE DE CONVENIO

Artículo 20.- Cierre de convenios. – Los convenios culminaran mediante un acta de cierre en función de las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención





de dar por terminado el convenio por mutuo con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del convenio;

- Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y,
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes aplicables.

SEGUNDA. - Las relaciones de intercambio académico internacional de los estudiantes y profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena, se realizarán en función del programa de “Intercambio Académico Internacional”, una vez que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), desconcentre económicamente al instituto o a su vez asigne los rubros económicos correspondientes. Para tal efecto se debe contar con criterio del Consejo de Educación Superior (CES).

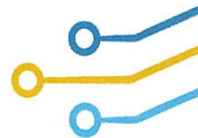
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

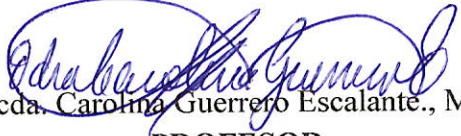
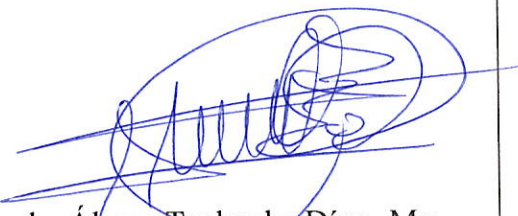
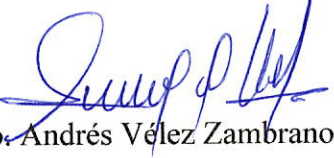
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

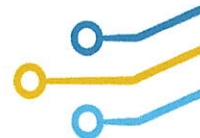




FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	
 Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg. UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES E INTERINSTITUCIONALES	
Colaboración:	
 Lcdo. Andrés Vélez Zambrano COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	 Lcdo. Segundo Rochina Chileno PROFESOR
 Lcda. Carolina Guerrero Escalante., Mg. PROFESOR	 Lcdo. Álvaro Toalombo Díaz., Mg. PROFESOR
Revisado por:	
 Lcdo. Andrés Vélez Zambrano COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	





Aprobado por:

Ing. Lorena Yáñez P. MED.
**PRESIDENTA DEL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
FECHA: 2025-07-14

Ing. Diego Rojas E. Mg.
**VICERRECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**
FECHA: 2025-07-14

Lcda. Verónica Zuñiga
**VOCAL ALTERNO DEL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
FECHA: 2025-07-14

Ing. Ítalo Lara
**VOCAL PRINCIPAL DEL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
FECHA: 2025-07-14

Sr. Klever Andy
**REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**
2025-07-14

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0070-R



Cristina Alejandra Mazabanda Gonzalez
SECRETARIA AD-HOC
2025-07-14

